

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo

261

Oficio Núm. 4.2.3.- /2016

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2016.

**Representantes Legales de Centro de
Capacitación y Adiestramiento de
Conductores del Autotransporte Federal**

P r e s e n t e.

Lineamientos que deberán cumplir los Centros de Capacitación y Adiestramiento para impartir los cursos de Capacitación para Obtener y Renovar la Licencia Federal de Conductor Categoría E, para Tractocamiones doblemente articulados (TSR y TSS) en todas sus variantes, destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga general; y/o para el transporte privado de carga general, y carga especializada que transporta materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, y para el transporte privado de los mismos.

De conformidad al Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares:

ARTICULO- 93-D.- Los interesados en obtener el reconocimiento de la Secretaría para operar un centro de capacitación y adiestramiento de conductores del servicio de autotransporte federal y transporte privado, deberán presentar solicitud ante la Secretaría, la cual deberá acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

I.- Acta de nacimiento e identificación oficial vigente, si se trata de persona física, o escritura constitutiva y sus modificaciones, si es persona moral;

V.- Relación de los instructores con los que contará el centro para impartir esta modalidad.

VI.- Registro de los instructores ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

IX.- Descripción de las instalaciones, así como de los equipos y su información técnica y, en su caso, de los vehículos, presentando para éstos el documento que acredite su legítima posesión (factura, carta factura, contrato de comodato o convenio) y/o simuladores con los que deberán realizar la capacitación y el adiestramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93-G.

ARTICULO 93-E Los instructores de conductores del servicio de autotransporte federal y transporte privado, deberán contar con el Reconocimiento Oficial de la Secretaría, debiendo presentar la documentación prevista en las fracciones I y VI del Artículo anterior.

ARTICULO 93-G.- Los centros donde se impartan los cursos de capacitación deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y equipos:

I.-Para la impartición de cursos de conductores del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como de materiales y residuos peligrosos:

- a) Vehículos y/o simuladores tipo camión, tractocamión, autotanque y otros, según el tipo de capacitación y modalidad de servicio que se pretenda proporcionar o, en su caso, convenio con vigencia mínima de un año con empresas que cuenten con los vehículos requeridos para la impartición de la capacitación
- b) Una o más aulas para impartir los cursos teóricos, de acuerdo a las especificaciones que fijen las leyes de la materia, las cuales deberán contar con pupitres o mesabancos suficientes, de acuerdo al número de alumnos a capacitar

Adicional a lo anterior deberán:

1. Acreditar la propiedad o legal posesión de un terreno con la superficie apropiada para realizar las maniobras con tractocamiones doblemente articulados (TSR y TSS) o en su caso, convenio o contrato, vigente, con empresas para la utilización de un área similar, la cual deberá estar cercada, pavimentada, libre de obstáculos y de peatones y rotulada para su identificación. Mismo que será verificado por esta Secretaría, en la vista que se efectuará conforme lo establecido en el artículo 93-H del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, a fin de verificar lo establecido en el contenido del módulo correspondiente a **“Retroalimentación y evaluación final, enganche y desenganche”**, señalados en los **Programas Integrales de Capacitación**.
2. En su caso, presentar la actualización del software del simulador para el tipo de capacitación para **Tractocamiones doblemente articulados (TSR y TSS) en todas sus variantes**.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo

Oficio Núm. 4.2.34 **261** /2016

3. Presentar las cartas descriptivas elaboradas de acuerdo a los **Programas Integrales de Capacitación para el Servicio de Autotransporte Federal, sus Servicios Auxiliares y el Transporte Privado, con carácter mínimo**, De conformidad al aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 2016, y su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Se les recuerda que las licencias federales de conductor otorgadas con anterioridad al 25 de febrero de 2016, continuarán vigentes hasta concluir el plazo para el que fueron autorizadas, esto de conformidad al Segundo Transitorio del **Acuerdo por el que se establecen las Categorías de la Licencia Federal de Conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2016.**

Atentamente


Lic. Rosa María Zúñiga Canales
Directora General Adjunta

C.c.p. Lic. Adrián del Mazo Maza.-Director General de Autotransporte Federal.-Para su conocimiento.
Lic. Rafael Díaz Leal Barraeta.- Director General Adjunto Normativo de Permisos de Autotransporte Federal. Mismo fin.
Subdirección de Capacitación.- Mismo fin.